



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº90-2025-MDCG

Casa Grande, veintitrés de abril de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASA GRANDE;

VISTOS: El Expediente Administrativo N°2032-2025, de fecha 11.Abr.2025, que contiene: i) Escrito presentado por el recurrente CESAR ELIAS FLORES GONZALES, apoderado de LETICIA DAJANA SUCCHIL FLORES, y la recurrente MARYCIELO DE LOS ANGELES BAEZ BAUTISTA, apoderada de JORGE LUIS BAEZ CHICLOTE, mediante el cual solicitan la Separación Convencional y Divorcio Ulterior, acogándose a la Ley N° 29227 – Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, ii) Informe N°166-2025-MDCG-SGAJ/CENC, de fecha 14.Abr.2025, del Abg. Carlos E. Noriega Cerdán, Sub Gerente de Asesoría Jurídica y responsable del visto bueno en el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, y concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, prescribe que son competentes para llevar a cabo el procedimiento especial establecido en la presente Ley, los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o de donde se celebró el matrimonio;

Que, el artículo 5° la Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, establece los requisitos de la solicitud, la misma que se presentará por escrito, señalando nombre, documentos de identidad y el último domicilio conyugal, con la firma y huella digital de cada uno de los cónyuges. El contenido de la solicitud expresa de manera indubitable la decisión de separarse, adjuntándose los documentos que establece; a su vez el artículo 6°, señala que el alcalde que recibe la solicitud, verifica el cumplimiento de los requisitos, y en un plazo de quince (15) días, convoca a audiencia única, para lo cual se requerirá del visto bueno del área legal respectiva o del abogado de la municipalidad sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos;

Que, mediante Escrito de fecha 11.Abr.2025, el recurrente CESAR ELIAS FLORES GONZALES con D.N.I N°77577098 apoderado de LETICIA DAJANA SUCCHIL FLORES con D.N.I N° 73458238, y la recurrente MARYCIELO DE LOS ANGELES BAEZ BAUTISTA con D.N.I N°71327891, apoderada de JORGE LUIS BAEZ CHICLOTE con D.N.I N°42705361 solicitan a la Municipalidad Distrital de Casa Grande, se declare la separación convencional de vínculo matrimonial y divorcio ulterior, adjuntando: Acta de Matrimonio N°01752216 de fecha 25 de octubre de 2014, Copia de Anotación de Inscripción de Otorgamiento de Mandato o Poder, Partida N°11571844 de la Zona Registral N° V-Sede Trujillo SUNARP, Registro de Mandatos y Poderes del PODERDANTE LETICIA DAJANA SUCCHIL FLORES y Escritura Publica N°812 de fecha 10.Oct.2024, Copia de Anotación de Inscripción de Otorgamiento de Mandato o Poder, Partida N°11589287, de la Zona Registral N° V-Sede Trujillo SUNARP, y Escritura Publica N°275 de fecha 05.Mar.2025 del Consulado General del Perú en Barcelona otorgado por JORGE LUIS BAEZ CHICLOTE, Declaración Jurada de ultimo domicilio conyugal, Declaración Jurada de no tener hijos menores de edad y no tener hijos mayores de edad con discapacidad, Declaración Jurada de carecer bienes sujetos al régimen de sociedad de gananciales, (01) copia de DNI, copia de Renovación por caducidad de D.N.I. vía web de LETICIA DAJANA SUCCHIL FLORES y Giro de Ingresos de pago de tasa por separación convencional por el monto de S/340.90 soles;

Que, mediante Informe N°166-2025-MDCG-SGAJ/CENC, de fecha 14.Abr.2025, del Abg. Carlos E. Noriega Cerdán, Sub Gerente de Asesoría Jurídica y responsable del visto bueno en el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, otorga el Visto Bueno a la solicitud de Separación Convencional de LETICIA DAJANA SUCCHIL FLORES y JORGE LUIS BAEZ CHICLOTE, considerando que cumple los requisitos y anexos exigidos por la Ley N° 29227 y su Reglamento, debiendo emitirse la resolución que admite la solicitud de Separación Convencional y Divorcio Ulterior;

Pág. 1 de 2





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASA GRANDE

Provincia de Ascope – Región La Libertad – Perú

Creado por Ley 26916 del 22-01-98

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 6° de la Ley N° 29227 – Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, y artículo 10° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- ADMITIR a trámite el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior de LETICIA DAJANA SUCCHIL FLORES con D.N.I N° 73458238 y JORGE LUIS BAEZ CHICLOTE con D.N.I N° 42705361.

Artículo Segundo.- SEÑALAR fecha de Audiencia Única para el día LUNES 12 DE MAYO DE 2025, a las 10:00 horas, en la Sala de Audiencias de la Municipalidad Distrital de Casa Grande, debiendo los interesados concurrir en forma personal y a la hora exacta.

Artículo Tercero.- NOTIFICAR la presente resolución a los recurrentes; y REMÍTASE los actuados al Responsable de los Procesos No Contenciosos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior para su custodia bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASA GRANDE
John Roman Vargas Campos
ALCALDE

Sub Gerente de Asesoría Jurídica
Jefe Unidad de Sistemas
Interesados
Archivo

*Por Una Nueva Imagen Municipal
Con Moralidad y Capacidad*

